



## CIRCULAR N° 003

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

**DE:** MINISTRA DE CULTURA

**PARA:** GOBERNADORES, ALCALDES, RESPONSABLES DE CULTURA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS); BIBLIOTECARIOS; ENCARGADOS DE CASA DE LA CULTURA; DIRECTORES DE MUSEOS, TEATROS, PARQUES ARQUEOLOGICOS, ARCHIVOS Y ESCUELAS TALER.

**ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LOS ESPACIOS CULTURALES EN EL TERRITORIO A CARGO DE MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, RESGUARDOS INDIGENAS Y COMUNIDADES AFRO.**

El artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “*obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o seguridad*”;

El artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 enuncia, como deberes de las personas frente al derecho fundamental de la salud, los de “*propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad*” y de “*actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas*”;

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio;



Con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la mitigación;

Se hace necesario atender las medidas de prevención implementadas por la Presidencia de la República y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en lo que se refiere a la reducción de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus);

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*;

El artículo 1.1.1.1 del *Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 del 2015*, establece que el Ministerio de Cultura, como cabeza del sector *“tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo”*;

La Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 y la Circular 0018 del 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud y de Protección Social, Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, y el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020; se establecieron medidas y acciones para disminuir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y en especial para la prevención del Covid-19;

Mediante la Circular 001 del 14 de marzo de 2020 el Ministerio de Cultura impartió los lineamientos para la prevención de la propagación del Covid-19 en espacios de uso cultural: bibliotecas públicas, casas de la cultura, museos, teatros, parques arqueológicos, archivos públicos, Instituto Caro y Cuervo, y escuelas taller, en esta misma circular el Ministerio de Cultura determinó el cierre total, a partir del 14 de marzo y hasta nuevo aviso de los teatros y museos del país a cargo del Ministerio de Cultura, y estableció, en relación con los espacios culturales existentes en el territorio a cargo de municipios, departamentos, resguardos indígenas y comunidades, lineamientos generales para el manejo de estos espacios culturales sin perjuicio de las determinaciones que adoptasen las autoridades locales;

Dada la situación actual de la propagación del virus Covid-19, atendiendo nuevas instrucciones de la Presidencia de la República, este Ministerio recomienda a GOBERNADORES, ALCALDES, RESPONSABLES DE CULTURA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, RESGUARDOS INDIGENAS Y COMUNIDADES el cierre temporal, de los espacios de uso cultural en el territorio (bibliotecas públicas, casas de la cultura, escuelas de



La cultura  
es de todos

Mincultura

formación artística y cultural, escuelas taller, museos, teatros, archivos, parques arqueológicos) a partir de la fecha.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO**  
Ministra de Cultura

*Proyectó: Oswaldo Pinto Garcia Coordinador asuntos legales Oficina Asesora Jurídica*

*Revisó: José Fernando Suarez V Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Aprobó: Viceministro de Fomento y patrimonio José Ignacio Argote L.*

*Viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja Felipe Buitrago Restrepo*

*Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo Secretaria General*

